

ser devuelto por el servicio de Correos el certificado y la tarjeta de «aviso de recibo» sin cumplimentar, por no ser habido ni la interesada ni persona alguna que se hiciera cargo de su representación. Se le da por notificado a todos los efectos y se advierte que las normas ordinarias establecen que una vez transcurrido el plazo legal de 15 días hábiles sin haber presentado Recurso de Alzada, se considerará firme la resolución, y se dará traslado de la misma a la Intervención de Hacienda de la Diputación General de Aragón.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1991.—El Jefe del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, Enrique Cebrián Morcate.

EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de Zaragoza, por el que se notifica a la entidad «Carol, S. L.», de conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la incoación del expediente número 50.159/90.

Desconociéndose el actual paradero de la entidad «Carol, S. L.», con establecimiento de restaurante denominado «Bistrot», sito en calle General Sueiro, número 10, de esta capital, a la que le fue iniciado expediente número 50.159/90, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y al amparo de la facultad atribuida por el artículo 4.1 del Decreto 12/86, de la Diputación General de Aragón de 1-3 (BOA número 8 del 15) siendo tramitado y notificado dicho expediente.

El interesado tiene a su disposición la Resolución del expediente y la notificación de pago de la sanción impuesta, de las que no fue posible realizar la notificación reglamentaria, al ser devuelto por el servicio de Correos el certificado y la tarjeta de «aviso de recibo» sin cumplimentar, por no ser habido ni el interesado ni persona alguna que se hiciera cargo de su representación. Se le da por notificado a todos los efectos y se advierte que las normas ordinarias establecen que una vez transcurrido el plazo legal de 15 días hábiles sin haber presentado Recurso de Alzada, se considerará firme la resolución, y se dará traslado de la misma a la Intervención de Hacienda de la Diputación General de Aragón.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1991.—El Jefe del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, Enrique Cebrián Morcate.

EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de Zaragoza, por el que se notifica a doña Dolores Ortiz Torrejo, de conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la incoación del expediente número 50.156/90.

Desconociéndose el actual paradero de doña Dolores Ortiz Torrejo, con establecimiento de mesón denominado «Careto», sito en calle Mayor, número 1, de esta capital, a la que le fue iniciado expediente número 50.156/90, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y al amparo de la facultad atribuida por el artículo 4.1 del Decreto 12/86, de la Diputación General de Aragón de 1-3 (BOA número 8 del 15) siendo tramitado y notificado dicho expediente.

El interesado tiene a su disposición la Resolución del expediente y la notificación de pago de la sanción impuesta, de las que no fue posible realizar la notificación reglamentaria, al ser devuelto por el servicio de Correos el certificado y la tarjeta de «aviso de recibo» sin cumplimentar, por no ser habido ni el

interesado ni persona alguna que se hiciera cargo de su representación. Se le da por notificado a todos los efectos y se advierte que las normas ordinarias establecen que una vez transcurrido el plazo legal de 15 días hábiles sin haber presentado Recurso de Alzada, se considerará firme la resolución, y se dará traslado de la misma a la Intervención de Hacienda de la Diputación General de Aragón.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1991.—El Jefe del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, Enrique Cebrián Morcate.

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de Zaragoza, que se efectúa al amparo del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo a don José Cortés Pérez y doña Asunción Oliver Jiménez, de la Resolución recaída en el expediente instruido en interés de la menor Cortés Oliver (sin nombre conocido), dado que se desconoce el domicilio para recibir notificaciones.

VISTO el expediente de la menor Cortés Oliver (sin nombre conocido) instruido por el Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de Zaragoza, en virtud de las competencias que le han sido atribuidas en materia de protección y tutela de menores por el Decreto 119/88, de 21 de junio, de la Diputación General de Aragón y Ley 10/89, de Protección de Menores.

RESULTANDO que, conocida la situación del citado menor, se procedió por el Asistente Social de Recepción, a realizar un estudio preliminar de la misma.

RESULTANDO que, trasladadas las actuaciones al Equipo de Recepción y Diagnóstico, se llevó a cabo por los componentes del mismo, un estudio pormenorizado del menor y su entorno.

RESULTANDO que, tanto el informe elaborado por dicho Equipo, como las comprobaciones que establece la Disposición Séptima de la Orden de 30 de septiembre de 1988, constataron que según la información del Hospital Miguel Servet (Neonatales), los padres no pueden hacerse cargo de la niña por ser heroinómanos y no reunir condiciones de habitabilidad la vivienda que ocupan (según manifiestan los propios padres). A ello se añade el hecho de que éstos hayan dejado a la niña en el hospital a pesar de haber sido dada de alta en el mismo.

CONSIDERANDO que, de conformidad con el artículo 172 del Código Civil, se considerará situación de desamparo, la que se produce de hecho a causa del incumplimiento o del imposible o inadecuado ejercicio de los deberes establecidos por las leyes para la guarda de los menores, cuando éstos queden privados de la necesaria asistencia moral o material.

CONSIDERANDO que, según ha quedado acreditado, concurren en la situación del menor los presupuestos de hecho necesarios para determinar que se encuentra en desamparo.

CONSIDERANDO que, el artículo 18 del Decreto 119/88, de 21 de junio, establece que la apreciación de la situación de desamparo se hará por Resolución del Jefe del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

VISTAS la Ley 21/87, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de Adopción, el Decreto 119/88, de 21 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las normas de actuación en materia de protección y tutela de menores, así como la Orden de 30 de septiembre de 1988, dictada para su aplicación y Ley 10/89, de Protección de Menores,